



RESOLUCION Sub-Directora de Acuicultura	
AGL	
Jefa Departamento Jurídico	
ARE	
Abogado Redactor	
EMS	

APRUEBA MODIFICACIÓN DE PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES NÚMERO 18 D.

VALPARAÍSO, 27 ENE. 2014

R.E. N° 119

VISTOS: Lo dispuesto en el D.S. N°319, de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, y su modificación; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; la R.E. N° 3177, de 28 de diciembre de 2012; la solicitud de aprobación de la modificación del plan de manejo sanitario de la agrupación de concesiones Número 18D; la H.de E. N° 27683, del Jefe de la Unidad de Fiscalización de la Acuicultura; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

Que, mediante R.E. N° 3177, citada en Vistos, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura aprobó un plan de manejo sanitario a la ACS N° 18D.



Que, la ACS N° 18D, presentó a este Servicio una solicitud de aprobación de una modificación del referido plan de manejo sanitario contenido en un instrumento en que las firmas de los representantes legales se encuentran autorizadas ante el Notario Público de la ciudad de Puerto Montt don Edward Langlois Danks, el día 26 de diciembre de 2013.

Que la referida modificación del plan de manejo consiste sólo en incluir otras concesiones al programa de descanso sanitario voluntario, mediante la abstención de realizar operaciones en el siguiente período productivo, entendiéndose por tal, el plazo de operación completo entre descansos sanitarios coordinados establecidos por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y respecto de las concesiones que pasa a individualizar: código de centro número 110493, 110500 y 110562, todos pertenecientes a Salmones Camanchaca S.A.

Que, la referida agrupación de concesiones designó como coordinador a doña Carol Polette Fernandois Ibarra, domiciliada en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 8, Puerto Montt, correo electrónico cfernand@losfiordos.cl.

Que, los titulares comparecientes en la modificación del plan de manejo, declararon además, que se sujetan al compromiso de descanso sanitario de las concesiones que indican, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarle alguna de las situaciones excepcionales que señala, como es, entre otras, obtener una INFA negativa,

RESUELVO

1.- APRUÉBASE, la modificación del plan de manejo sanitario voluntario aprobado por este Servicio mediante resolución exenta número 3177, citada en Vistos, consistente en la abstención de operar nuevas concesiones que indica presentado por la agrupación de concesiones Número 18D, a contar de la fecha estipulada en el respectivo plan y en los siguientes términos:

- a) La designación de coordinador de la agrupación.
- b) En cuanto a las situaciones excepcionales referidas en el último considerando de la presente resolución, apruebáanse sólo en cuanto no se trate de centros que, de no haber mediado la aprobación del respectivo plan de manejo y, por ende, haberse aprobado el descanso sanitario voluntario, se habría configurado respecto de ellos una causal de caducidad. Se tendrá por no aprobado el plan de manejo, respecto de aquellos centros que no dieron cumplimiento a esta medida.



2.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3.-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



JUAN LUIS ANSOLEAGA BENGOCHEA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

AGL/DMC/AMRA/EMS/ems

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Subdirección de Acuicultura
- Unidad de Salud Animal
- Oficina de Partes.